

forma del Centro docente «San José», en Espinardo (Murcia), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ochocientos ochenta puestos escolares de EGB., de los cuales trescientos sesenta son efectivamente aumento real, y que ha sido promovido por don Antonio Rocamora Gaona, en su condición de Director propietario del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24852 *DECRETO 3171/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Pureza de María», sito en el Barrio de la Cuesta, en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Pureza de María», sito en la calle Buitrago, trece, del barrio de La Cuesta, en el término municipal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Educación Preescolar, con ciento veinte puestos escolares y novecientos sesenta puestos escolares de EGB., con un total de mil ochenta puestos escolares, y que ha sido promovido por la Madre Francisca Arbona Serra, en su condición de Superiora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24853 *DECRETO 3172/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Loreto», del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, sito en la Barriada de San Carlos, en Sevilla.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de Loreto», del Instituto de la Bienaventurada Virgen María, sito en la Barriada de San Carlos, en Sevilla, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de EGB., con trescientos veinte puestos escolares, y que ha sido promovido por doña María Díez Lacave en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

24854 *DECRETO 3173/1975, de 7 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuelas Pías», de Zaragoza.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Escuelas Pías», de Zaragoza, sito en las calles de la Ermita y Paseo del Canal, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de Preescolar, EGB., BUP. y Formación Profesional, con mil ochocientos ocho puestos escolares, de los cuales ciento setenta y tres puestos escolares serán efectivamente aumento real, y que ha sido promovido por don Angel Millán Lázaro, en su condición de Superior Local de la Comunidad de Padres Escolapios del Colegio «Santo Tomás de Escuelas Pías», de Zaragoza.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24855 *ORDEN de 31 de octubre de 1975 por la que se incluye a la Empresa «Telecomunicación Electrónica y Conmutación, S. A.» (TECOSA), en el sector de fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de «interés preferente» por el Decreto 2593/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1974, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios de su artículo 11.

«Telecomunicación Electrónica y Conmutación, S. A.»—TECOSA—, solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en La Carolina (Jaén), y dedicadas a la fabricación de equipos de telecomunicación, informática y electrónica. El correspondiente plan de ampliación de la citada Empresa ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 22 de septiembre de 1975.

Satisfaciendo el programa presentado por dicha Sociedad las condiciones exigidas por el artículo 6.º del Decreto 2593/1974, y

siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 4.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que dicha Sociedad pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Telecomunicación Electrónica y Computación, S. A.»—TECOSA—, incluida dentro del sector fabricante de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, declarado de «interés preferente» por Decreto 2593/1974, de 20 de julio; siéndole, por consiguiente, de aplicación la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo 10 de dicho Decreto.

Segundo.—En el caso de que TECOSA promueva proyectos de investigación, de acuerdo con el Decreto 1410/1968, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11, apartado b), del Decreto 2593/1974, de 20 de julio.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, con fecha 22 de septiembre actual, que deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 1977.

Cuarto.—En caso de incumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo los planes de expansión y de las condiciones generales fijadas en el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, el Gobierno podrá privar a las Empresas de los beneficios concedidos, incluso con carácter retroactivo, si el incumplimiento fuera grave.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

24856 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tricio (Logroño) nueva industria de servicio público de suministro de agua potable en la citada localidad.*

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tricio; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Tricio, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 40.625 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones: El suministro partirá del manantial de «Ribas Caídas». Se dispondrá un depósito regulador semienterrado de 75 metros cúbicos de capacidad, que atenderá el consumo de la parte baja del casco urbano de la población, y desde donde se impulsará el agua (mediante dos grupos motobomba de 3 C. V. de potencia unitaria, uno de ellos de reserva) a un depósito elevado de 46 metros cúbicos, que suministrará a la zona alta de la población. La conducción de impulsión interdepósitos estará formada por 85 metros de tubería de fibrocemento de 125 milímetros de diámetro. La red de distribución estará constituida por 2.352 metros de tubería de fibrocemento, con diámetros comprendidos entre 60 y 125 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 1.849.739 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Logroño.

24857 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cía. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Caseta depósito elevado, en Mérida.
Final: C. T. «Teatro Romano».
Tipo: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,310.
Tensión de servicio: 15 kV.
Conductores: Aluminio de 3(1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora

Emplazamiento: Zona arqueológica del teatro romano, en Mérida.
Potencia: 250 kVA.
Relación de transformación: 15.000 ± 5 por 100-230-133 V.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al Teatro Romano y sector, en Mérida.
Presupuesto: 1.068.934 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Referencia: 01788/8.423.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—15.552-C.

24858 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-28.490/74.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo y subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo número 5, línea a E. T. 4.811, «M. Pujols».
Final de la misma: E. T. 6.716, «Polígono Can Durán II».
Término municipal a que afecta: Canovellas.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,214 de tendido aéreo y 0,040 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio-acero y aluminio, 43,05 y 150, respectivamente.
Material de apoyos: Metálicos.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,38-0,22 KV.